

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0063 – 2023 – CM – MDQ/LC.

Quellouno, 01 de agosto del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 00021 – 2023, de fecha 26 de julio del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 0316 – 2023 – UFPI – MDQ – LC/ WBK, de fecha 27 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad formuladora de Proyectos de Inversión, quien solicita la celebración y autorización para suscribir la Adenda al “Convenio N° 25 – 2022 – GR – CUSCO – GRTC, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad distrital de Quellouno para la Delegación de Competencias”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establece, que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)”;

Que, en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribuciones del Concejo la de: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales”;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, señala en su numeral 87.1) que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; estableciendo por su parte en su artículo 88°, sobre los medios de colaboración interinstitucional, de igual modo el numeral 88.1) precisa, que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, es así también que el numeral 88.3) estipula que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, se tiene el “Convenio N° 25 – 2022 – GR – CUSCO – GRTC, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad distrital de Quellouno para la Delegación de Competencias”, cuyo objeto es la delegación de competencias a la municipalidad para la elaboración del estudio de pre inversión de la idea de proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CU – 102, PALMA REAL – PUERTO CARMEN – CHAPO CHICO – ANCHIHUAY, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO, LA MISMA QUE SERÁ EVALUADA Y DECLARADA POR LA GERENCIA REGIONAL, en cuya clausula SEXTA, se precisa la vigencia de un (01) año, y habiéndose suscrito en fecha 03 de agosto del 2023, se solicita su prorroga por un plazo similar;

Que, se tiene el Informe N° 0316 – 2023 – UFPI – MDQ – LC/ WBK, de fecha 27 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad formuladora de Proyectos de Inversión - MDQ, quien solicita la celebración y autorización para suscribir la Adenda al “Convenio N° 25 – 2022 – GR – CUSCO – GRTC, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad distrital de Quellouno para la Delegación de Competencias”, en lo concerniente a la CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA, páralo cual contemplan que se realice una adenda a dicho convenio por una vigencia de

un (01) año, computados a partir de la celebración y suscripción de dicha Adenda con la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 021 - 2023, de fecha 26 de julio del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación y suscripción de la Adenda al "Convenio N° 25 - 2022 - GR - CUSCO - GRTC, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad distrital de Quellouno para la Delegación de Competencias", en cuanto a la Vigencia establecido en su CLAUSULA SEXTA, por un (01) año, computable a partir de la fecha de sus suscripción, por lo que luego de un amplio debate se acuerda por unanimidad aprobar su celebración y AUTORIZAR al Señor C. EDWIN CABRERA CORTES, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la suscripción de la referida Adenda al "Convenio N° 25 - 2022 - GR - CUSCO - GRTC, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad distrital de Quellouno para la Delegación de Competencias";

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción de la Adenda al "Convenio N° 25 - 2022 - GR - CUSCO - GRTC, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad distrital de Quellouno para la Delegación de Competencias", cuyo objeto es la modificación de la CLAUSULA SEXTA, sobre la vigencia del citado convenio el cual será por un (01) año más, desde la suscripción de la citada adenda, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR, al señor C. EDWIN CABRERA CORTEZ, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, a efectos de que suscriba la Adenda al "Convenio N° 25 - 2022 - GR - CUSCO - GRTC, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad distrital de Quellouno para la Delegación de Competencias".

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión - MDQ, para que a través de las jefaturas que ejecutan funciones sustantivas y las Unidades Orgánicas competentes, de acuerdo a sus competencias y funciones efectúen los procedimientos de Ley en el Marco de las normatividades vigentes y de sus funciones para el presente caso, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Administración
- De. de Informática
- Archivo



Edon. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

